



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 174

BERNARDO MAMANI LEVA

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La autonomía alcanza a la entidad municipal denominada Gobierno Municipal en su condición de persona jurídica de derecho público, para administrar los asuntos municipales de interés de la población de su jurisdicción y dirigir la gestión pública municipal en el marco de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y el conjunto de leyes y disposiciones legales que forman parte del ordenamiento jurídico administrativo del país

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 321 parágrafo I) de la Constitución Política del Estado dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Dentro este contexto el artículo 302 parágrafo I numeral 23) del Texto Constitucional determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la Ley No 031 del Marco de Autonomías y Descentralización, en su art. No 102 numeral 2) dispone que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Concordante con el art. 114 numeral (III) En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, dentro de este contexto establece en el numeral (VI) de la Ley Marco de Autonomías, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, el artículo 102 refiere, la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: Numeral 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. Numeral 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 6 parágrafo I), dispone que el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo Municipal. Asimismo, el artículo 16 numeral 14) de la referida Ley dispone que es atribución del Concejo Municipal aprobar, dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Plan Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, disposiciones que respaldan la emisión de la presente Ley.

El Artículo 16, Numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la ley 1493, Ley Del Presupuesto General Del Estado Gestión 2023 del 17 de Diciembre del 2022 que en su Disposición Final Segunda mantiene la vigencia de la disposición Adicional Primera de la Ley 1135 del Presupuesto General del Estado 2019, Modifica el Parágrafo I del Artículo 11 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2011,





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



vigente por la Ley 1267 del Presupuesto General del Estado de la gestión 2020, de fecha 20 diciembre 2019 en sus disposiciones finales quinta inc) w): con el siguiente texto, "Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas el registro en su presupuesto institucional de los recursos de saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos —IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros."

Que, la Resolución Suprema N° 225558 NB- SISTEMA DE PRESUPUESTO, en su Artículo 6, hace referencia al principio de flexibilidad, que señala que el presupuesto puede ser objeto de ajuste o modificaciones con arreglo a la normativa aplicable.

Que, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, de 27 de junio de 2018 06/2018, en el artículo 3 establece en cuanto a la responsabilidad en el Parágrafo I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. Parágrafo III. Cuando la instancia legalmente facultada no esté constituida, la máxima autoridad de la entidad involucrada podrá emitir la Resolución de Aprobación, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, requiriendo para el efecto el informe legal que evidencie esta circunstancia.

Que, el Artículo 7 refiere, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el artículo 8 refiere, del referido reglamento, según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación conforme lo establece el inciso g) norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Que, mediante CITE: GAMI/MAE/CON/0003-A/2023 de fecha 18 de Enero recepcionada en Secretaría del Legislativo donde el Alcalde Municipal de Irupana Sr. Bernardo Mamani Leva remite al Concejo Municipal "SOLICITUD DE LEY MUNICIPAL DE INSCRIPCION PRESUPUESTARIA DEL PROYECTO CONSTRUCCION TINGLADO U.E. HUIRI ESMERALDA MUNICIPIO DE IRUPANA.

Que, el Informe Financiero INF-GAMI/SM/DAF/008/2023 emitido por el Lic. Eloy Cruz Collaraní Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana indica en sus conclusiones; La Dirección Administrativa Financiera solicita ante el Concejo Municipal la inscripción de presupuestaria mediante la norma así lo dispone, fuente 41 y organismo Financiador 111 por Bs. 514.546,86 (Quinientos Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 86/100) para el Proyecto CONSTRUCCION TINGLADO U.E. HUIRI ESMERALDA MUNICIPIO DE IRUPANA, recomienda; remitir la documentación al Jefe Jurídico para su análisis y se emita e informe legal para remitir posteriormente al Concejo Municipal para que se considere la aprobación mediante ley la inscripción de presupuesto considerando lo detallado en este informe CONSTRUCCION TINGLADO U.E. HUIRI ESMERALDA MUNICIPIO DE IRUPANA

Que, mediante Informe Técnico INF-GAMI/SM/DPIGT/0002/2023 emitido por el Arq. Sergio Velarde Pizarro, Profesional Encargado de Infraestructura y Distrito 6, 7 y 8 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana el cual recomienda, la inscripción presupuestaria en el Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2023 del Proyecto CONSTRUCCION TINGLADO U.E. HUIRI ESMERALDA MUNICIPIO DE IRUPANA financiado por el FONADIN en la parte que le corresponde.

Que, mediante informe legal INF-GAMI/MAE/JUJ/N°09-A/2023 emitido por el Abog Freddy V. Ayala Chávez, Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde en sus recomendaciones indica; remitir los antecedentes al Concejo Municipal de Irupana, a objeto de que esta instancia legislativa, considere y apruebe la respectiva solicitud mediante Ley Municipal, todo al amparo del artículo 13, inciso a) concordante con el artículo 16, numerales 4 y 14 de la 482 de Gobiernos Autónomo Municipales.

Que, considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 19 de Enero de 2023, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Ley Municipal Autonómica "Inscripción Presupuestaria del proyecto construcción Tinglado U.E. Huiro Esmeralda Municipio de Irupana, cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



En cumplimiento a:

*La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
 Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"
 Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",
 Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,
 y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.*

Se dicta la Presente:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 174

INSCRIPCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN TINGLADO U.E. HUIRI ESMERALDA MUNICIPIO DE IRUPANA AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO - GESTIÓN 2023

ARTÍCULO 1. (OBJETO). – La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la inscripción presupuestaria del proyecto CONSTRUCCIÓN TINGLADO U.E. HUIRI ESMERALDA MUNICIPIO DE IRUPANA al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto - Gestión 2023 por un monto total Bs. 514.546,86 (Quinientos Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 86/100) para la Gestión Fiscal 2023, con recurso financiados por el FONADIN.

ARTÍCULO 2. (INSCRIPCION PRESUPUESTARIA). - Se APRUEBA la Inscripción Presupuestaria al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto - Gestión 2023 de acuerdo al siguiente detalle;

RUBRO PRESUPUESTARIO A SER DISMINUIDO

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DETALLE	IMPORTE
1257	41	111	23211	47	POR SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	514.546,86
						514.546,86

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN.FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	DETALLE	IMPORTE
1257	1	1	210	1257-00135-00000	0	9.8.0	41	111	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	483.919,07
1257	1	1	210	1257-00135-00000	0	9.8.0	41	111	4.2.2.40	0	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado Gastos	30.627,79
TOTAL												514.546,86

ARTÍCULO 3.- (DE LOS REGISTROS Y DOCUMENTOS). - En apego estricto de la Ley N° 1493, de 17 de diciembre de 2022, aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2023, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas aprobada Mediante Decreto Supremo N° 4848. Ley 1267 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2020 de fecha 20 de diciembre 2019, que establece "la información y documentos registrados en el SIGEP por las entidades públicas son de carácter oficial, el contenido, veracidad y oportunidad de la información y documentos registrados son de completa responsabilidad de la entidad y del servidor que se consigne como responsable de la operación; de la misma determina que la información y documentos digitales procesados a través del SIGEP tendrán validez y fuerza probatoria de acuerdo a la normativa vigente generando los efectos jurídicos y responsabilidad correspondientes" en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 30 días hábiles, los Registros de saldos caja y banco en el SIGEP en LÍNEA así como la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos el registro de los proyectos de Inversión en el SISIN -WEB. (Sistema de Información sobre Inversiones) que se encuentran aprobados por el órgano legislativo y deben proseguir su trámite ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas según corresponda.





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ARTÍCULO 4.- (RESPONSABILIDADES) El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia y a los clasificadores y directrices presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional.

ARTICULO 5.- (CUMPLIMIENTO). Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. – Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley Nº 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley Municipal será de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación en el medio oficial (Gaceta Oficial y/o Panel Informativo o medio de comunicación) establecido por el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA - En cumplimiento a lo dispuesto por el capítulo 14 cie la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA Nº 03 /2023), A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

Firmado por:

Elizabeth Chávez Bustillo
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
G.A.M. IRUPANA - SUD YUNGAS

Armando Cala Apaza
SECRETARIO CONCEJAL
PDTE. COMISIÓN DE SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Rodolfo Vargas Lampos
CONCEJAL MUNICIPAL
PDTE. COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Germán Chávez Rojas
CONCEJAL MUNICIPAL
PDTE. COMISIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Minosca Wuase Mamani
CONCEJAL MUNICIPAL
PDTE. COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Teresa Cari Mollehuana
CONCEJAL MUNICIPAL
PDTE. COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

